

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2986/2016

**APRUEBA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN QUE
INDICA.**

Santiago, 07/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad animal; la Resolución de este Servicio N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución de este Servicio N° 1.546 de 2014, que actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal; la Resolución de este Servicio N° 6.976 de 2010, que actualiza Programa de Planteles de animales bajo Certificación Oficial PABCO; la Resolución de este Servicio N° 5.578 de 2004, que aprueba el Reglamento Específico para la autorización de Terceros en el Área Pecuaria; la Resolución de este Servicio N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 1.332 de 2016, que crea la estructura de la División Subdirección Nacional; Resolución Exenta N° 491 de 2016, que asigna, modifica, y pone término a Funciones Directivas que indica:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2.577 de fecha 08 de mayo de 2013, don **FELIPE ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante "tercero autorizado", se encuentra autorizado como médico veterinario en las especies **BOVINO y OVINO**.
2. Que mediante solicitud de fecha 19 de abril de 2016, presentada en el SAG de la Región de Los Lagos, el tercero autorizado, ha solicitado la renovación de la autorización como médico veterinario en las especies **BOVINO y OVINO**.
3. Que mediante Ordinario N° 472 de fecha 16 de mayo de 2016, el Director Regional SAG de la Región de Los Lagos, ha recomendado la aceptación de la solicitud de renovación de la autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero autorizado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento específico para la autorización de terceros en el área pecuaria" en lo relativo a las especies incluidas en la respectiva solicitud.
4. Que durante el período de vigencia de la referida autorización, el tercero autorizado, no ha sido objeto de la aplicación de ninguna de las medidas por incumplimiento establecidas en el "Reglamento específico para la autorización de terceros en el área pecuaria", que impidan la renovación de su autorización.
5. Que con fecha 07 de junio de 2016 se ha suscrito convenio entre el Servicio y el tercero autorizado.

RESUELVO:

1. **Apruébase** la solicitud de renovación de la autorización y el convenio suscrito entre el Servicio y el tercero autorizado, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. **Renuevase** la autorización del tercero identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como médico veterinario en las especies **BOVINO y OVINO**.
3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de tres (3) años a contar del **20 de abril de 2016**. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.
4. Actualícese la autorización del tercero antes indicado en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de postulación	Físico		1	3
Convenios de Felipe Núñez Álvarez MV	Físico		4	8

nlq

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC

Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Bulnes 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

